

DIARIO DE BARCELONA,



Del viernes 13 de octubre de 1820.

San Eduardo Rey, y San Gerardo Abad.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de San Miguel: se reserva á las seis.

Sale el Sol á las 6 h. 25 m. y se pone á las 5 h. 35 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
11 11 noche.	13 grad.	9 27 p. 11 l.	N. E. cubierto.
12 6 mañana.	13	6 27 10 9	N. idem lluvias.
id. 2 tarde.	14	8 27 11 8	O. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el brigadier D. Antonio Josef Montemayor.

Sres. oficiales D. Isidro Peralta, D. Mariano Senespleda, D. Miguel Bailon, D. Felix Maria Roberti, D. Josef Ballester, D. Miguel Batlle, D. Jaime Salvador, D. Juan Nuell, D. Gervasio Gironella, D. Antonio Navarro, D. Cayetano Mestres, D. Fernando Blanco y D. Josef Botey.

Orden de la plaza.

Esta tarde á las cuatro deben sufrir la pena capital de garrote los soldados Ramon Grau, Eudaldo Guardiola y Bautista Planells, que á la estincion del Consejo de Guerra permanente, fueron agregados por orden superior al regimiento infantería de Córdoba para ser juzgados en él con arreglo á ordenanza, cuya pena les ha impuesto el Consejo ordinario de este regimiento por los delitos de homicidio premeditado, robos en camino y casas de campo, quemando á los dueños al tiempo de egéctarlos, y forzando á tres mugeres solteras en una de dichas casas, agregándose á Eudaldo Guardiola el delito de haberse pasado al enemigo durante la última guerra, y haber servido en la compañía de Boquica, hallándose confesos y convictos de los crímenes de homicidio y desercion, y convictos solamente en los restantes: y habiendo sido aprobada la sentencia por el Exemo Sr. capitan general de este ejército y principado, con dictamen del Sr. Auditor de guerra; se verificará su egecucion en el parage

acostumbrado y á la hora indicada, para lo cual los cuerpos de esta guarnicion enviarán un piquete para formar el cuadro. De orden del Excmo. Sr. Gobernador de la plaza. = El sargento mayor, *Ventura Mena*.

Debiendo celebrarse en el dia 14 de este mes el glorioso y feliz cumpleaños de nuestro amado y augusto Monarca constitucional; el Sr. Gefe político superior de esta provincia recibirá en las casas de su habitacion desde las 11 á las 12 de la mañana de aquel dia, á todas las autoridades civiles, y demas corporaciones y personas particulares que gusten presentarse con tan plausible motivo. Barcelona 12 de octubre de 1820. = El secretario de gobierno de la provincia, *Antonio Buch*.

Don Antonio de Elola, Caballero pensionista de la distinguida orden española de Carlos III, Intendente efectivo de Ejército y en comision del de Cataluña y su provincia.

Debiendo procederse nuevamente á la subasta de la contrata celebrada para el suministro del pan y cebada necesarios á la tropa y caballería existente y transeunte por los puntos de esta provincia donde hubiere ó debieren establecerse factorías de dichas especies, y demas clases á quienes corresponda, desde el dia 21 de este mes hasta el 31 de diciembre próximo, ambos inclusive; hago notorio á todos los que aspiren á dicha contrata, que se abrirá la subasta al medio dia del 13 del que rige en las casas de esta Intendencia nacional; y se efectuará en ellas á la misma hora del próximo dia 20 el único remate, para que dentro este término que será improrogable, y finido será puesto desde luego en posesion el sugeto á cuyo favor se haya rematado, y sin esperar la aprobacion de S. M., presenten las posturas convenientes con sujecion y arreglo á la Real orden de 18 de febrero anterior, y á las del 11 de julio y 26 de setiembre de este año insertas en el diario de esta ciudad del dia presente, y bajo el pliego de condiciones modificadas y adicionadas por la Contaduria principal del ejército nacional de esta provincia, á saber:

1.^a La racion de pan de municion ha de ser de veinte y cuatro onzas castellanas, y la de cebada en grano, todo de buena calidad, de celemin y medio medida de Avila.

2.^a Deberá asegurar el asentista el abasto de cada especie con repuestos efectivos para el consumo de un mes á fin de que por evento alguno falte el suministro, y la Hacienda nacional no estará obligada á hacerle resarcimiento por la que pueda quedarle sobrante al fin del asiento, ni en el intermedio á pretexto de mudar los cuerpos de destino ú otro cualquiera motivo.

3.^a Que será de su obligacion hacer la distribucion á la tropa en todos los puntos en que hubiere factoría ó se estableciere por haber una compañía fija; así de hombres como de caballos, conforme lo previene el artículo diez del reglamento de provisiones.

4.^a Que será de su cuenta el coste del amasijo, utensilios, fletes, transportes, salarios de empleados, jornales y demas gastos que causaren los suministros, hasta el momento de verificarse en los puntos indicados.

5.^a Igualmente será de su cuenta el pago de los alquileres de fábricas, hornos y almacenes que necesitaren para el desempeño de su contrata; y

La de Hacienda, en vista de una esposicion de la diputacion provincial de Vizcaya sobre que se la permitiese continuar en el cobro de ciertos arbitrios para habilitar los caminos de Bilbao á Pancorvo y otros, era de dictamen que el Congreso accediese á ello; y asi se mandó.

La comision ordinaria de Hacienda espuso, que estando entendiendo en el plan del monte pio del ministerio, pedia á las Cortes tuviesen á bien disponer que el Gobierno informase sobre ello; á lo que contestó el Sr. presidente que la comision estaba autorizada para pedir todos los informes que necesitase.

El Sr. presidente señaló para mañana á primera hora la discusion del dictamen de la comision de Bellas Artes sobre variacion de los troqueles de la moneda, y para el dia siguiente á la misma hora la del reglamento de milicias para Ultramar.

Se procedió á la discusion pendiente sobre presupuesto del ministerio de la Guerra.

El Sr. Sancho, individuo de la comision de Guerra reunida á la de Hacienda, dijo que estas proponian se discutiese separadamente cada parte del presupuesto de Guerra, para lo cual le presentaban dividido en 17 proposiciones. Se acordó asi; y en seguida fueron leidas las siguientes:

- 1.^a » Se fija la fuerza del ejército permanente para el presente año en 54129 hombres, organizados en la forma propuesta por el secretario de la Guerra, que se demuestra en el estado que acompaña.
- 2.^a » El haber íntegro de esta fuerza, con el de la plana mayor que se detalla en el mismo estado, es de 177.711,335 rs. y 33 mrs.
- 3.^a » El haber íntegro de tres regimientos suizos que existen en la actualidad con 1221 plazas asciende á 3.779,639.
- 4.^a » Los gastos y haberes íntegros de la secretaria del Despacho de la Guerra importan 1.319,870 rs.
- 5.^a » Los del tribunal especial de Guerra y Marina 1.132,763 rs.
- 6.^a » Los de los estados mayores de las provincias 7.319,902 rs. y 13 mrs.
- 7.^a » Los de la administracion de la Hacienda militar 8.158,912 rs.
- 8.^a » Los de las milicias provinciales 4.167,413 rs. y 9 mrs.
- 9.^a » Los de colegios y academias militares 936,564 rs.
10. » Los descuentos de monte pio, 4 por 100 é inválidos de los individuos comprendidos en las ocho proposiciones anteriores ascienden á 6.727,731 rs.
11. » Se decretan de consiguiente para pago de sueldos y gastos expresados en las mismas 197.998,428 rs. y 11 mrs.
12. » Para las fundiciones, maestranzas y fábricas de artilleria se asignan 15 millones de rs.
13. » Para fortificacion estable 10 millones de rs.
14. » Para el pago de viudas militares 9.861,225 rs.
15. » Para el monte pio de cirujanos 78,864 rs.
16. » Para el pago de los sueldos detallados en el mismo estado con el nombre de obligaciones eventuales, deducidos los descuentos del monte pio, 4 por 100 é inválidos, 97.286,908 rs.
17. » Se decretan de consiguiente para cubrir el presupuesto de la Guerra del presente año 330.225,425 rs. y 11 mrs., que forman la suma de las partidas comprendidas en las 16 proposiciones anteriores."

Leida la primera proposicion, dijo el Sr. Zapata que le parecia mucha fuerza la que se designaba: que creia deberia reducirse á la necesaria para la guarnicion de las plazas fronterizas, sirviendo las milicias para la de las interiores; y que no debian permanecer sirviendo los soldados cumplidos.

El Sr. Sancho espresó que los deseos del Sr. Zapata estaban conformes con lo que proponia la comision ahora, y con lo que propondria mas adelante; pero que la fuerza no podia disminuirse, ya por haberse rebajado desde 669 hombres, que conceptuaba el ministerio indispensables, hasta los 54,129, ya porque de la milicia nacional no podia sacarse partido en casi medio año.

A esto añadió el Sr. Palarea que era necesaria parte del ejército permanente para el servicio interior de la Peninsula, como lo acreditaban las reclamaciones de varios gefes politicos: despues de lo cual se aprobó esta proposicion.

Habiéndose pasado á la segunda, el Sr. Sancho esplicó por menor los sueldos y gastos que componian la suma incluida en ella. Con este motivo se promovió una discusion entre los Sres. Banqueri, Zayas, Ezpeleta y Golfín acerca del coste de las raciones de pan, que creia el primero ser excesivo, haciendo ver los otros Sres. que la comision conocia esto mismo; pero que era asunto pendiente de contratas, que el Congreso ni por reglas de justicia ni de política podia rescindir.

El Sr. Arnedo preguntó si en los gastos estaban incluidos los sueldos de los generales que desde la venida del Rey habian ascendido á este grado.

Se suspendió la discusion para leer la minuta de decreto sobre el establecimiento del consulado de Vigo, á fin de que pasase á la sancion Real; y concluida la lectura, contestó el Sr. Palarea al Sr. Arnedo que no se habia hecho variacion ninguna en el presupuesto, confirmando esto mismo los Sres. Sancho y Golfín.

El Sr. Sanchez Salvador leyó un estado detallado de la edad de todos los generales y brigadieres existentes en la actualidad, cuya mayor parte tenian desde 45 hasta 60 y mas años de servicio, siendo por consecuencia acreedores á la consideracion de la patria; en seguida se aprobó la proposicion.

Acerca de la 3.^a opinó el Sr. Canabal, que debiendo fiarse la defensa de la patria á solos los españoles, no debian subsistir los regimientos extranjeros, ni aprobarse tampoco la cantidad que se les asignaba.

El Sr. Sancho dijo que aunque eran conformes las ideas de su preopinante con las de la comision y del Gobierno, sin embargo, interin no se disolvian dichos regimientos, era preciso pagarlos.

El Sr. Palarea espresó que se debia de justicia mantener á los individuos de los cuadros suizos de que se trataba, tanto por haber entrado al servicio de España en virtud de tratados diplomáticos, como por sus servicios en la guerra de la independenciam.

Aprobada la proposicion 3.^a salió para palacio la diputacion que debia llevar á la sancion Real varios decretos.

Prosiguió la discusion, leyéndose la 4.^a proposicion. Como en ella se trataba de la secretaria del Despacho, preguntó el Sr. Arnedo si estaba aprobada su planta; y habiendo contestado el Sr. Yandiola que no, dijo aquel que conceptuaba debia preceder la aprobacion.

Con este motivo versó la discusion sobre la planta de la secretaria, y el Sr. Romero Alpuente dijo, que no se conformaba con ella, principalmente en cuanto al número de individuos y establecimiento de sub-secretario y gefes de seccion, opinando que debian reducirse los gastos á la mitad; y los Sres. Sanchez Salvador, Arnedo, Zayas y Banqueri le contestaron, diciendo el primero que esta era con alguna pequeña diferencia la planta formada y presentada por D. Juan O-Donojú á las Cortes en 1814; el 2.^o que no trataba de si era ó no buena, sino de que debia aprobarse previamente; el 3.^o, que la habia presentado como provisional el ministro; y el 4.^o que dudaba de las facultades del secretario del Despacho para variarla.

El Sr. Cepero hizo ver que la planta actual estaba arreglada á las bases aprobadas por las Cortes; y considerando la cuestion bajo dos aspectos, uno de economia y otro de conveniencia publica, demostró respecto al primero que no resultaba mas aumento que el de 100 rs., debiendo importar poco la diferencia de nombres de algunos de sus individuos; y probando su utilidad con respecto al segundo, no solo con lo que habia oido á muchos militares, sino con el pronto despacho de los negocios; pues habiendo quedado en mayo 6243 espedientes, y entrado desde entonces hasta 12 de agosto 5879, que componian la suma de 12,122, apenas quedaban 800 en el dia sin despachar.

El Sr. presidente recordó que se debia votar sobre el presupuesto, pudiéndose hacer indicaciones acerca de la planta de la secretaria.

Se aprobó la proposicion 4.^a, é igualmente sin discusion la 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a

Tambien se aprobó la décima, despues de pedir el Sr. Palarea que fuese sin perjuicio de lo que resolviesen las Cortes sobre una proposicion suya que paraba en la comision, dirigida á la abolicion del descuento de inválidos.

Leida la undécima proposicion, preguntó el Sr. Azaola si se incluian los sueldos de los generales que estaban en el Consejo de Estado; y habiendo contestado el Sr. Sancho que se rebajaban los 800 rs. de sus sueldos por una nota que acompañaba, se aprobó la proposicion.

Igualmente se aprobó la duodécima, sin embargo de haber manifestado el Sr. Gutierrez de Acuña, que era muy insuficiente la cantidad que en ella se designaba para reparar las enormes pérdidas sufridas desde el principio de la guerra de independencia en las fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería.

Se suspendió la discusion por haber regresado la diputacion que habia ido á palacio, cuyo presidente el Sr. obispo Castrillo dijo: «La comision acaba de desempeñar el encargo con que la ha honrado el augusto Congreso, habiendo puesto en manos de S. M. para su sancion los tres decretos, sobre reforma de regulares, sobre inventos, y sobre establecimiento de un consulado en Vigo. S. M. los ha recibido con la benevolencia y agrado que le son propias y acostumbra.»

El Sr. presidente contestó que las Cortes lo habian oido con agrado, y quedaban satisfechas de haber cumplido la diputacion con su encargo.

Leida despues la proposicion 13, pidió el Sr. Vadillo que se suprimiesen todos los impuestos especiales que existiesen con destino á las fortificaciones; sobre lo que hizo su indicacion.

Despues de algunas contestaciones entre los Sres. Azaola, Serrallach y Palarea sobre la proposicion, se aprobó esta, y asimismo las 14 y 15 sin discusion: la 16 previó un analisis de las partidas de que constaba la suma que comprendia; y la 17 despues de advertir el Sr. Sancho que no estaban aun rebajados los 7 millones correspondientes á los soldados que debian licenciarse.

Se leyó la indicacion del Sr. Zapata, concebida en estos términos: «Que sin embargo de la forma que se propone, no quedara soldado en el ejército que haya cumplido el tiempo de su empeño.»

Los Sres. Ramonet y Quiroga creyeron que debía darse mas claridad á la indicacion; y el Sr. Gólfín dijo que si no queria el Sr. Zapata anticipar la cuestion, veria cumplidos sus deseos cuando la comision de Fuerza armada presentara sus trabajos, por lo que la retiró su autor.

No se admitió á discusion la siguiente de los Sres. Solana, Gutierrez, Ezpeleta y Cepeda: «Siendo muchas y de grande interes las atenciones de la fundicion, maestranza y fábricas de artillería, pedimos que las Cortes lo tomen en consideracion para que se sirvan decretar 10 millones á lo menos sobre lo que propone la comision.

Se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Hacienda una adiccion de los Sres. Vadillo, Gutierrez y Rovira al articulo que trata de fortificacion estable, concebida en estos términos: «Quedando suprimidos todos los arbitrios municipales ó impuestos especiales de cualquier género ó denominacion que las plazas de armas pagan en la actualidad para construccion ó reparo de su fortificacion.»

A las mismas comisiones se mandó pasar la siguiente indicacion del señor Valle: «Que en el caso de haber de subsistir la escuadra llamada de Valls, en Cataluña, se incluya su coste en el presupuesto general formado por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.»

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Poderes, aprobaron los de D. Josef Manzanilla, segundo diputado suplente por Toledo, llamado en lugar del primero D. Plácido Félix Denche.

Se dió cuenta de un oficio del juez de primera instancia de esta corte Don Julian Diaz de Yela, en que daba parte de que á consecuencia de haber examinado la junta provincial de censura por denuncia de su fiscal el papel titulado «*Observacion respetuosa* que el Excmo. y Rmo. P. general de los capuchinos ha hecho á S. M. y á las Cortes, acerca del dictamen de la comision en su proyecto de decreto sobre la reforma de los regulares» se habia declarado, previa votacion unánime, injurioso, subversivo, que autoriza la insubordinacion, y propio solo á prevenir al pueblo español contra las resoluciones del Congreso, y como tal comprendido en el art. 4.º del decreto de 10 de noviembre de 1810: lo que habia acordado participar á las Cortes, para que pasándolo á la comision, hiciese el uso conveniente. Se mandó en efecto pasar á esta; y levantó el Sr. presidente la sesion.

Sesion ordinaria del 3 de octubre.

Leida y aprobada el acta de la anterior, entraron á jurar, y tomaron asiento en el Congreso los Sres. obispo de Mallorca y Manzanilla, diputados el primero por Soria, y el segundo por Toledo.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Solanot, contrario á lo aproba-

do ayer por el Congreso acerca del presupuesto de gastos del ministerio de la Guerra, excepto los dos últimos artículos que había aprobado.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de la Gobernacion, en que remitía una esposicion del gefe pol.ti.o de la Mancha, en que hacia presente el número de presos que existía en las cárceles; habiendo algunos de ellos que llevaban ocho y diez años de prision.

El Sr. Giraldo expuso que debía tomarse esto en consideracion, extendiéndolo á todas las provincias, pues acontecia lo mismo en todas; que se pasase á una comision para que esta propusiese medidas activas y eficaces para remediar estos males: se preguntó si pasaria á la comision primera de Legislacion con la mayor urgencia; y así se aprobó.

A la misma comision pasó una esposicion del ayuntamiento de Cartagena, en que hacia presente no bastar para las elecciones parroquiales la iglesia de nuestra Sra. de Gracia por el numeroso concurso que se reunia en ella, pidiendo se le incorporasen algunas ayudas de parroquia.

A la de Diputaciones provinciales y territorio español reunidas, una esposicion del ayuntamiento de Alamedilla, en que pedia á las Cortes ampliacion de su territorio.

A la de Hacienda una representacion del ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, en que se quejaba del reparto de contribuciones, pues se le había cargado al pueblo la que correspondia á las encomiendas del Real patrimonio; y mediante á que dichas encomiendas estaban libres de impuesto, pedia se le exonerase de esta contribucion.

A la de Premios del ejército de S. Fernando una esposicion del capitan general de Navarra D. Francisco Espoz y Mina, recomendando á los militares y paisanos que se le habían reunido en 1.º de marzo, y contribuido al restablecimiento del sistema constitucional.

A la comision de Guerra una representacion de D. Juan Pedro N. para que segun el decreto de las Cortes, en que se mandaba se diesen licencias á todos los oficiales hasta teniente, y que á las plazas que quedasen vacantes entrasen los que había agregados, pedia que se admitiesen en el ejército á los oficiales de milicias.

Al Gobierno una memoria sobre fomento de las minas de Alcoy.

Se recibió con agrado, y mandó pasar á la comision Eclesiástica, una esposicion de un cura de Fuente de la Encina, en la que hacia varias observaciones sobre reformas del clero secular y regular.

A la comision segunda de Legislacion una representacion de la comunidad de nuestra Sra. del Socorro de Sevilla, en que pedia á las Cortes permiso para enagenar ciertas fincas, pues no tenia con que pagar á varios individuos que la habían prestado algunas cantidades para componer su convento.

La secretaria presentó extendida la minuta de decreto sobre matrículas de mar, y se leyó en seguida.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se pasó sancionado por S. M. el decreto acerca de vagos y mal entretenidos, y se mandó publicar con toda solemnidad.

Lo mismo se ejecutó con otro dirigido por el mismo ministerio sobre la cria de mulas, yeguas y caballos.

La comision de Instruccion publica presentó su dictamen acerca de la

dispensa que solicitaba D. Pedro Sainz de Baranda de un año que le faltaba para concluir la carrera de la abogacía: la comisión era de sentir que se accediese á su súplica, y así se aprobó.

El Sr. Yandiola, individuo de la comisión de Hacienda y Guerra reunidas, dijo, que hacia dias se habia repartido á todos los Sres. diputados una representacion firmada por el coronel de caballería D. Juan del Castillo y Rodriguez, en la que ofrecia librar de un golpe á la nacion de todo género de contribuciones: poner á disposicion del Gobierno en menos de un mes 200 millones, con otras mil cosas todas muy maravillosas: que á la comisión le parecia ser este un punto que debia mirarse con el mayor desprecio por las Cortes; pero que sin embargo, habiendo publicado el mencionado Sr. coronel otro manifiesto, y atendiendo la comisión á que podia parecer mal á la nacion que se despreciasen unas ventajas tan considerables, era de sentir se le llamase á esponer desde la barca lo que tuviese por conveniente.

Los Sres. Palarea y Cepero hablaron contra dicho manifiesto, porque les parecia que su autor era un iluso ó un loco; y el Sr. Lobato dijo: «Que este caballero era un acreedor al Estado por la suma de 5 millones, y que seria oportuno el oírle, pues ofrecia perder su crédito si no se realizaba su proyecto.

El Sr. presidente contestó al Sr. Yandiola, que las comisiones tenian facultad para oír acerca de los asuntos en que entendian, á todas aquellas personas que creyesen podian suministrarles luces en la mataria.

Se leyó el dictamen de la comisión de Bellas artes en vista de la proposicion del Sr. Moreno Guerra, reducida á que se mudasen los troqueles de la moneda, sustituyendo á la lectura antigua la que proponia, y cuya discusion estaba señalada para hoy. La comisión creia conveniente la mudanza; pero juzgaba que la lectura debia ser *Ferdinandus XII pater patriae*, y en el reverso *Hispaniarum Rex*, y variando enteramente el escudo de armas de la moneda.

El Sr. Vargas Ponce; individuo de la comisión, espresó circunstanciadamente los motivos que habian determinado á esta á hacer cada una de las variaciones que habia propuesto; añadiendo que habian preferido la leyenda en latin por ser un idioma conocido mas generalmente, y porque así se habia usado desde el tiempo de los godos.

El Sr. presidente y el Sr. Oliver hicieron presente que la variacion del escudo de la moneda podria influir perjudicialmente, considerándola como mercancías.

El Sr. Moreno Guerra dijo: Que se oponia absolutamente al dictamen de la comisión que habia destruido su proposicion, que era toda constitucional; porque la Constitucion previene que en las monedas se ponga el busto y el nombre del Rey, y este es Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia, Rey de las Españas, sin nada de *padre de la patria*, cuyo titulo no creia nunca admitiria nuestro Rey, pues no era por ningun concepto inferior al Emperador de Rusia, el cual el año de 814 se negó á recibir del Senado honores y titulos *lisonjeros*, diciendo que mientras viviera, sus acciones solas lo calificarian.

Continuaron la discusion los Sres. Freire y Ramonet, manifestando que debia ser la leyenda en castellano; y por ultimo se declaró no haber lugar

á votar, mandando se devolviese á la comision el dictamen, para que teniendo presentes las observaciones que se habian hecho, le arreglase.

Habiendo pedido el Sr. Zapata se declarase terminantemente si debía ser en latin ó castellano la leyenda, se acordó que fuese en castellano.

Se dió cuenta de una memoria de D. Nicolas Luna Calderon sobre la necesidad de establecer un ministerio de Sanidad pública; y habiendo manifestado el Sr. presidente que era anticonstitucional, no se admitió.

Se procedió en seguida á la discusion pendiente del dictamen de la comision de Hacienda, dando principio con la lectura de una indicacion del Sr. Cano Manuel, en que pedia que sin perjuicio de las contratas que hubiese hecho el Gobierno, fijara el Congreso, como base preliminar para las que en lo sucesivo se celebrasen, que se contratara por separado cada uno de los artículos que necesitase la fuerza armada.

Admitida á discusion, manifestó su autor los perjuicios que se siguen de verificar las contratas con uno solo ó pocos asentistas, los que si aumentan sus capitales, producen un perjuicio á la riqueza nacional, que debe consistir principalmente en el fomento de los propietarios menos acudados; despues de lo cual y de otras reflexiones en apoyo de su indicacion, se mandó pasar esta á las comisiones reunidas de Hacienda y Guerra.

A la de Hacienda se mandó pasar otra del Sr. Solanot, para que la comision de este ramo manifestase á las Cortes, por medio de los correspondientes presupuestos y por mayor, el número y sueldo de todas las clases de empleados, y los gastos ordinarios y extraordinarios de cada presupuesto, como se habia hecho con los del ministerio de la Guerra, verificando lo mismo por lo correspondiente al de Hacienda.

Se leyó otra indicacion del Sr. Banqueri, que decia asi: «Que se diga al Gobierno remita los expedientes de las subastas celebradas por los intendentes de las espesadas provincias (*Cataluña y Galicia*), por lo mucho que interesa á la Hacienda pública.»

Despues de una discusion, en que dijo el Sr. Palarea que las noticias que habia presentado ayer, y habian producido la indicacion del Sr. Banqueri, estaban sacadas de las contratas originales, se declaró no haber lugar á votar.

Se mandó pasar á la comision donde existian los antecedentes otra indicacion del Sr. Cabaleri para que no hubiese contratas de ninguna especie, y en su lugar se abonase á los cuerpos en dinero todo el haber correspondiente, comprándose estos lo necesario.

Continuó la discusion del dictamen respectivo al presupuesto del ministerio de Marina. Habiendo reconocido la comision el presentado por el secretario del Despacho del ramo, que ascendia á 100 millones de rs. del gasto llamado personal y material, incluyendo ademas 2.853,137 rs. sobrantes que deberian emplearse en adquirir materiales para la construccion de buques; y habiendo encontrado inexactos algunos de los particulares remitidos por los departamentos, se habia visto en la precision de arreglar el presupuesto por un cálculo prudencial, de acuerdo con el referido secretario del Despacho, rebajándole á 80.000,000, los que juzgaba la comision podrian aprobar las Cortes, sin perjuicio de presentar aquella un papel con las observaciones que deberian tenerse en consideracion para formarle en lo sucesivo.

El Sr. Crespo Cantolla, individuo de la comision, leyó varias observaciones, que no se habian podido tener á la vista cuando se estendió el dictamen, porque la urgencia del tiempo habia impedido á la comision de Hacienda reunirse con la de Marina.

Manifestaron despues el Sr. ministro de Marina y los Sres. Rovira y Vargas Ponce que era imposible disminuir nada del presupuesto, atendido á la suma importancia del objeto sobre que versaba; y el Sr. Moscoso, individuo de la comision de Hacienda, dijo que aunque esta se hallaba convencida de la referida importancia, no habia podido menos de hacer la rebaja que proponia, sirviendole de apoyo para ello la reflexion de que si el ministro Garay habia creido suficientes en 1817 100 millones de rs. para eubrir el presupuesto de la Peninsula y Ultramar, mas bien bastaria ahora para solo el de la Peninsula los 80 millones; en los que sin embargo no debia incluirse la cantidad que señalaran las Cortes para la construccion de los buques pedidos por el ministerio. Despues de todo lo cual se aprobó el presupuesto como lo proponia la comision.

Pidió el Sr. Martinez de la Rosa que se leyeran las observaciones indicadas por la comision, á lo que se accedió, habiendo hecho antes el Sr. presidente la advertencia de que se habia pasado ahora por muchas cosas, hijas del desorden anterior, é imposibles de remediarse en el dia; á las que él mismo se opondria en el año próximo en que el ministerio podria presentar sus datos con mayor exactitud.

Se leyeron y aprobaron todas las observaciones referidas, que decian asi:

1.^a «Deberá arreglarse la planta de la secretaría del Despacho á lo decretado por las Cortes ordinarias de 1814.

2.^a «Deberá fijarse conforme al art. 353 de la Constitucion, el número de buques de la marina militar que deben armarse ó conservarse armados para cada año.

3.^a «Las noticias que se remitan de los departamentos relativas á los gastos necesarios para cada establecimiento ó ramo, deben ajustarse á los individuos que entonces tuviese el establecimiento ó ramo, y al coste que conforme á ello sea indispensable, y no á las personas que correspondiese tener segun reglamentos anteriores, y á los gastos á ello consiguientes.

4.^a «Se debe rebajar del presupuesto el importe de los sueldos de aquellos oficiales generales que tengan otros destinos y gocen sueldos por ellos, no debiendo por lo mismo gozarlos en la marina.

5.^a «Igualmente corresponde rebajar los sueldos de los oficiales de marina que estuviesen en las Américas, y cobrasen sus sueldos y gratificaciones en aquellas cajas.

6.^a «Tambien se han de tener presentes, para que entren en cuenta sus productos, el almanak civil, cuya formacion está concedida exclusivamente al observatorio de Cádiz, y tambien los edificios y terrenos dependientes de la marina, y de los que por arrendamiento ó por otros medios la resulten utilidades.

7.^a «Por último propondrá el ministerio cuantas economías puedan y deban hacerse, atendida la diferencia del estado en que estuvo la Marina en otro tiempo, y del que actualmente tiene, como asi bien propondrá cuantas reformas considere útiles y necesiten la autorizacion de las Cortes.»

si la Hacienda nacional le facilitare los que tiene propios con sus útiles y enseres deberá satisfacer los que justamente correspondan.

6.^a Que si para la conduccion á algun punto necesitare el asentista , carros , galeras ó acémilas se le facilitarán por las justicias , como tambien las fábricas y hornos , sin que resulte perjuicio al público ; con los demas auxilios para el debido cumplimiento de su obligacion , pagándolo todo al precio corriente en el país.

7.^a Que será de la obligacion del asentista presentar en la Contaduría de ejército los recibos de pan y cebada suministrada totalizados por meses , respaldados y arreglados los demas de partidas transeuntes é individuos particulares , con las respectivas copias de los pasaportes en los términos prevenidos por Reales ordenes é instrucciones que se le entregarán para su gobierno , con las correspondientes firmas de los interesados , autorizaciones de los comandantes respectivos de los cuerpos , *Dese ó V.º B.º* del comisario de guerra encargado al efecto donde lo hubiere , y no habiéndolo por los señores gobernadores y subdelegados , y en falta de ellos por las justicias del pueblo en que se hiciere el suministro. Esta presentacion deberá verificarla mensualmente para su exámen y liquidacion , y el importe de lo que acredite haber suministrado se le pagará tambien por meses por la Tesorería del mismo ejército mediante libranza.

8.^a Que el postor para seguridad y cumplimiento del abasto , ha de presentar en el acto del remate fianzas idóneas á satisfaccion de la Hacienda nacional , sin perjuicio de formalizarlas despues , cuando se otorgue la escritura de contrata.

9.^a Que será de cuenta del asentista el satisfacer mil reales de vellon efectivos al escribano , y ciento y cincuenta de la misma moneda al corredor , por sus respectivos derechos y trabajos por todos motivos desde que se empiece la subasta hasta otorgada la escritura , y comprendidas las precisas copias de ellas.

10. Y por ultimo que el asentista que entre en esta empresa deberá sujetarse en todo evento , al contenido de la indicada Real orden de 11 de julio ultimo.

Y á fin de que tenga toda la publicidad compatible con la perentoriedad del tiempo , he mandado espedir el presente edicto que se publicará y fijará en los parages acostumbrados de esta capital , y se insertará en el diario de la misma. Dado en Barcelona á 11 de octubre de 1820. = *Antonio de Elola*. = Por mandado de su Señoría , en virtud de Real habilitacion y por ausencia del escribano mayor = *Josef Miguel Couriols*.

Con la misma fecha y con las mismas formalidades se ha publicado otro edicto que dice asi :

D. Antonio de Elola &c.

Debiendo subastarse la contrata celebradera para el suministro del pan y cebada necesarios á la tropa y caballería existente y transeunte por los puntos donde hubieren ó debieren establecerse factorías de dichas especies en esta provincia y demas clases á quienes corresponda , durante ocho meses , esto es , desde 1.º de enero del año próximo de 1821 hasta 31 de agosto del mismo ambos inclusive : Hago notorio á todos los que aspiren á la con-

trata , que se sacará á pública subasta en las casas de esta Intendencia nacional y que se efectuará á favor del mejor postor , el primer remate al medio día del 29 de noviembre , y el segundo y ultimo á la misma hora del 19 de diciembre todos de este año ; en inteligencia que en el primero se admitirán cuantas posturas arregla das se hicieren y todas las pujas y mejoras que se propongan en el mismo acto , y en el segundo solo las que lleven el cuarto ó cuarta parte de ventaja á la cantidad á que se haya efectuado el primero , todo con arreglo á la Real orden de 18 de febrero anterior y á las de 11 de julio y 26 de setiembre insertas en el diario de esta ciudad del día de hoy , y bajo el pliego de condiciones modificado y adicionado por la Contaduría principal del ejército nacional de esta provincia, á saber:

Siguen las mismas condiciones que en el edicto anterior , añadiendo despues de la séptima la siguiente : 3.^a Que este asiento tendrá principio precisamente luego que se reciba la aprobacion de S. M. , comunicada la cual será puesto inmediatamente en posesion el asentista.

AVISOS AL PÚBLICO.

Presentándose en el Juzgado de Arribadas de Indias Buenaventura Romeu y Sala , natural de Villanueva y Geltru , Manuel Comas y Font, natural de Mataró , y Francisco Rodes y Masó , natural de Sitjes , se les enterará del resultado de las instancias que promovieron á S. M. en solicitud de Real licencia para trasladarse á Ultramar.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Trieste en 35 días , el capitan Domingo Muratorio , sardo , bergantin-polacra nuestra Señora de Misericordia, de 94 toneladas , con cáñamo , acero , lienzos , tocino y otros géneros á varios. = De Alicante , Villajoyosa y Altea en 19 días , el patron Tomas Ripoll , español , polacra San Vicente y Almas , de 43 toneladas , con almendron , filete , higos y otros géneros de tránsito para Marsella.

Fiesta. Hoy se continua el novenario á nuestra Señora del Pilar en la iglesia parroquial de San Jaime , y predicará el R. P. Pdo. Fr. Mariano Amat, rector del colegio de San Pedro Nolasco de PP. Mercenarios.

Cuadernos. Segunda representacion á las Cortes que hace el coronel de caballería D. Juan del Castillo y Rodriguez , sobre la idea presentada por el mismo en 9 de agosto último , para librar á su patria de todo género de contribuciones , impuestos , estancos y quintas , acrecentando sin embargo la renta del Erario nacional , y sin que ya la paguen , ni los habitantes ni las poblaciones de España. Y las Cortes en la sesion de 3 del corriente han autorizado á la comision de hacienda que se oiga á su autor que ofrece ahora solemnemente recoger su fianza y subrogar su cabeza para seguridad de la oferta. Véndese en la oficina de la viuda Roca calle de la Libretería , á 6 cuartos.

Erratas. En el diario de ayer , pág. 3312 , lin. 5 , dice *consumia* , léase *comunica* : pág. idem , lin. 33 , dice *millones* , léase *millares* : pág. 3313 , lin. 21 , dice *caso* , léase *rato*.

Teatro. Hoy se egecutará el drama en dos actos titulado el *Cafè* , se bailará un terceto , y seguirá el sainete. A las seis y media.

En la imprenta de D. Antonio Brusi , impresor de Cámara de S. M.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 1820.

Nada puede exaltar mejor el verdadero patriotismo y solidar más las santas instituciones que felizmente nos rigen, que el procurar por todos los medios que dicte el mismo patriotismo, el fomento de la prosperidad pública cimentada en la opulencia general. Esta es imposible de lograrse, si no se da tono á los manantiales del poder, asegurando á los talleres el consumo de sus productos. El prurito que ha reinado en nuestra España de vestir ropas extranjeras ha impedido el adelantamiento de nuestras fábricas y dado lugar al comercio clandestino, que tantas veces nos ha amenazado con la desolacion y con la muerte. El deseo de parecer extranjeros, el ansia de la moda y los manejos ocultos de los estraños han sido la verdadera causa de preferir lo estrangero á lo nacional, y aun de favorecer con razones especiosas y teorías mal entendidas, una libertad absoluta é indefinida, que esponiendo á la miseria á millares de familias, va empobreciendo sordamente á todo el reino sufriendo este los estragos del comercio pasivo, y debilitando continuamente la fuerza interior, de modo que si no se toma una providencia séria y pronta se verá reducida la península á los tiempos desgraciados de Carlos II.

Aunque esta provincia no pueda por sí sola tomar providencias reservadas esclusivamente al Congreso augusto de las Cortes, puede no obstante usar de un remedio que tiene á la mano y hacer un servicio eminente á la patria.

Si los Catalanes desplegando nuevamente el patriotismo de que han dado tantas pruebas se resuelven á no consumir sino manufacturas nacionales, el contrabando, no teniendo pábulo, se destruirá por sí mismo, el gérmen de la muerte se alejará de nosotros, la miseria no hará temer sus estragos y el padre de familias en lugar de las lágrimas que derrama en su seno la esposa afligida por no poder acallar el hambre de sus hijos, encontrará las caricias y satisfacciones que dispensa el virtuoso amor conyugal con la seguridad de la subsistencia que no faltará á su familia.

Todas las naciones cultas nos presentan egemplos de este patriotismo, y sus resultados han sido, son y serán los que da el amor á la patria cuando este domina en corazones virtuosos. La Inglaterra desde los tiempos de Cromwel nos ha dado egemplos constantes de este patriotismo ilustrado y su actual Rey Jorge IV, siendo príncipe de Gales, dió un testimonio nada equívoco de él, cuando en el convite que dió al general Wellington por la victoria de Waterlloo, encargó á todos los convidados que se presentasen vestidos de manufacturas inglesas. En Bruselas existe una asociacion patriótica con el mismo objeto de formar una subscripcion obligándose á vestir solo ropas nacionales; lo propio leemos de la Alemania, y en la Haye S. M. acaba de promulgar un decreto con fecha de 17 de junio último, en el cual manda que todas sus tropas de mar y tierra, todos los empleados asi en el reino como en sus colonias, todas las casas de beneficencia, no consuman sino estofas de las fábricas del reino, dando él mismo el egemplo con todos los de su palacio, é imitándoles las grandes dignidades del estado; ministros, magistrados, y los empleados de toda especie, ordenando á amas, que todos los paños y estofa de lana fabricados en el reino lleven una estampilla que sirva para hacer constar el origen.

Ya nuestros reyes habian tomado iguales medidas, y las leyes del reino nos lo avisan. Tanto pues importa el fomentar esta parte de la riqueza pública, y tal es, entre otros, el medio que han tomado las naciones cultas para conseguirlo. Y una nacion que ha dado á la Europa egemplos únicos de patriotismo para mantener su independencia y establecer su libertad, ¿no hará el pequeño sacrificio de una moda pasajera, de un capricho destructor, y no imitará los grandes egemplos de las naciones mismas que la alagan con sus estofas para chuparle el numerario y quitarle una parte de su fuerza y de su poder? Vístanse pues los españoles todos de ropas nacionales, tengan el noble orgullo de manifestar que nada necesitan del estrangero, consuelen á unos hermanos suyos, á unos hijos de esta misma patria por la que tan decididamente han

combatido y merezcan ya las bendiciones de tantas familias que el capricho de la moda va á sumir en el abismo de la indigencia. Si nos hemos hecho admirar de toda la Europa por nuestra resolucion heróica que nada ha podido torcer, démosle el egeemplo de virtudes cívicas y patrióticas que forman el caracter del buen español.

La sociedad reunida á este efecto, reclama en nombre de la patria el egercicio de estas virtudes y las voces penetrantes de los operarios de la industria que con sus brazos han sostenido la riqueza de los poderosos, esponiendo mil veces la vida para salvar la suya, piden imperiosamente por el órgano de esta asociacion la resolucion noble y poco costosa á los hombres de bien de parecer y ser españoles, no solo en virtudes, sí que tambien en el traje.

¡Que cuadro tan alhagueño presentará entonces la España á la vista de los buenos! La miseria desterrada, la ociosidad proscrita, el trabajo en movimiento, la produccion animada, la opulencia estendida, y Amaltea derramando por toda la península el cuerpo de la abundancia. ¡Que escena tan interesante! Los esposos al asegurar á sus caras mitades una subsistencia decente hija de un trábajo no interrumpido; los padres al partir con sus hijos un alimento abundante y saludable; los jóvenes al poder sin temores escuchar las santas voces de la naturaleza, encontrando las jóvenes los medios de satisfacer sus inclinaciones sin ofender la virtud; pintada en todos los rostros la imagen de la alegría y de la satisfaccion. Este hermoso cuadro será el efecto de la resolucion de los españoles de no consumir otros géneros que los nacionales.

¿Y podrá existir entre nosotros uno solo que se precie de español, que no prefiera esta satisfaccion real, este dulce sentimiento al capricho pasagero de querer ser ó parecer ingles ó frances, teniendo una alma española? ¿Preferirá las maldiciones que la miseria arranca á los infelices entre los acentos de la desesperacion á la vista de la metamórfosis de los españoles vestidos á lo estrangero, á las bendiciones santas con que entre las espresiones del júbilo claman al Eterno los miserables socorridos, para que derrame el rocío de sus beneficencias sobre sus hermanos que quieren ser españoles hasta en el traje, y que con esto les aseguran una subsistencia que no la quieren sino como á precio de su trabajo? ¿Preferirá por fin empobrecer á su nacion para enriquecer la estraña, y debiendo su bien estar á una patria que le ha llenado de riqueza y de abundancia, conspirará contra esta misma patria abatiendo su poder y su opulencia?

Lejos de todo español semejante procedimiento: ha dado demasiadas pruebas de su ardiente patriotismo para no completarlas con

esta, que con tanta justicia reclama la patria. Obligüemonos pues, ó españoles, sea cual fuera nuestro rango y condicion á no consumir sino estofas y géneros nacionales; aumentemos mas y mas el poder de una nacion que está en nuestra mano solidaria, y fomentando con este rasgo patriótico la opulencia de la España, completaremos la grande obra que hemos comenzado y nada tendremos que envidiar á las demas naciones.

La asociacion, cuyos individuos se obligan los primeros á no consumir manufacturas estrangeras de ninguna especie, sino nacionales, espera del zelo y patriotismo de las autoridades y de todas las personas amantes de la patria, cooperarán con su noble resolucion á un objeto tan interesante, no dudando que tendrá esta decision en toda la península muchos imitadores.

Para recibir las suscripciones se han destinado la botica de casa Padrell calle de S. Pedro mas baja.

La tienda de Domingo Aumatell carpintero calle de la puerta nueva. Fábrica de sombreros de D. Jose Añaño calle del Regomil.

Tienda de D. Francisco Espalter y Tolrá plaza de la Constitucion.

Tienda de los hermanos Mota, calle de Escudillers y la de José Ricart confitero esquina á la calle del Hospital y Rambla. Barcelona 10 de octubre de 1820.

En la inprinta de D. Antonio Brusi.